

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA**

Conste por el presente documento el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa que celebran las compañías **CONSTRUCTORA MEYLIN S.A.** y **AUDITORES CONSULTORES GERENCIALES S.A. AUDGER**, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Concurren a celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios las siguientes Personas:

- A. Por una parte compañías **CONSTRUCTORA MEYLIN S.A.**, de RUC # **1291722888001**, Representada Legalmente por la señora **EVELIN LOURDES LOOR VELEZ** portadora de la cédula de ciudadanía No. **0928513787**, en calidad de **GERENTE** de la compañía contratante, quien obra debidamente autorizado por la Junta general, que para efectos del siguiente contrato, se podrá denominar **LA COMPAÑÍA**.
- B. Por otra parte, la compañía **AUDITORES CONSULTORES GERENCIALES S.A. AUDGER**, RUC. **0992844531001**, representada por la C.P.A **MIRNA ANGELITA MOROCHO CASTRO**, la cédula de ciudadanía No. **0915518286**, compañía debidamente calificada y registrada en la Superintendencia de Compañías con el **SC-RNAE-No. 892**, para efectos del presente contrato se le denominara **"AUDITORA"**.

**CLAUSULA SEGUNDA: RELACION PROFESIONAL.-** Las partes indican que el presente contrato es de orden profesional y que no existe relación de dependencia personal entre "La Compañía y la Auditora".

**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** **CONSTRUCTORA MEYLIN S.A.**, suscribe el contrato con **AUDITORES CONSULTORES GERENCIALES S. A. AUDGER**, para que esta preste los servicios de Auditoría Financiera, y "La Auditora" acepta prestar tales servicios. Todo de conformidad con las siguientes estipulaciones:

- A. Efectuará la auditoría de los estados financieros en dólares preparados por "LA COMPAÑÍA", de acuerdo con el sistema de dolarización en Ecuador, correspondientes al año que termina el 31 de Diciembre del 2017 de acuerdo con **Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (NIAS)**. Dicho examen tendrá por objeto expresar una opinión profesional (o negación de ella si fuere del caso) sobre si los referidos estados financieros tomados en su conjunto (estado de situación financiera, estado de resultados integral, estado de cambios en el patrimonio y estado de flujos de efectivo, con las notas establecidas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y por las **Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF**, presentan consistentemente, la posición financiera de "LA COMPAÑÍA" al 31 de Diciembre del 2017, el resultado de sus operaciones y los cambios en la posición financiera por el año terminado en esa fecha.
- B. La auditoría de los estados financieros de "LA COMPAÑÍA", será efectuada de acuerdo con **Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (NIAS)**, las que incluyen pruebas selectivas de los registros contables y otros procedimientos de auditoría considerados necesarios de acuerdo con las circunstancias.

La administración de "LA COMPAÑÍA" es la única responsable por el diseño y operación de los sistemas de control interno contable; De mantener una estructura de control eficaz, del registro apropiado de las transacciones en libros, de la salvaguarda de activos y de una presentación general razonable de los estados financieros.

"LA COMPAÑÍA" declara conocer que debido a la naturaleza de las pruebas y otras limitaciones inherentes de una auditoría, además de las limitaciones inherentes del sistema contable y de control interno, existe un riesgo inevitable de que aún errores materiales puedan no ser detectados.

Un examen de estados financieros efectuado bajo normas internacionales de auditoría no necesariamente puede llegar a revelar todas las irregularidades y fraudes que puedan existir, consecuentemente "LA AUDITORA" no es responsable de los perjuicios originados por actos fraudulentos, manifestaciones falsas e incumplimiento intencional por parte de los administradores, directores, funcionarios y empleados de "LA COMPAÑÍA".

"LA COMPAÑÍA" tanto como "LA AUDITORA" están obligados a comunicar al organismo de control sobre el cometimiento de actos irregulares tales como: Fraude, abuso de información privilegiada y actos ilegales que conduzcan a deformaciones relevantes de declaración, que puedan ser detectadas en el transcurso de su labor.

C. La auditoría a ser efectuada por "LA AUDITORA" comprenderá además la revisión y la emisión de una opinión y comentarios sobre los siguientes aspectos:

1. Cumplimiento de "LA COMPAÑÍA" de las **Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF** y normas de Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en la preparación, en sus aspectos sustanciales, en relación de los estados financieros tomados en su conjunto.
2. Cumplimiento de "LA COMPAÑÍA" de sus obligaciones como sujeto pasivo y agente de retención de obligaciones tributarias, tal como lo dispone la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento de Aplicación.
3. Seguimiento de las medidas correctivas originadas de las auditorías externas de años anteriores, impartidas por autoridades de control y por "LA AUDITORA"

**CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE:** La Gerencia de la Compañía **CONSTRUCTORA MEYLIN S.A.** es la única responsable por el diseño y operación de los sistemas de control interno contable. En consecuencia "La Auditora" no es responsable de perjuicios originados por actos fraudulentos, manifestaciones falsas e incumplimiento nacional por parte de los administradores, funcionarios y empleados de la Compañía.

"LA COMPAÑÍA" se compromete a entregar con la debida oportunidad todos los análisis e información que "LA AUDITORA" solicite por escrito en carta de requerimientos. De igual forma proporcionará los estados financieros, aprobados por "LA COMPAÑÍA".

"LA COMPAÑÍA" se compromete a entregar las bases de facturación y egresos conforme lo peticionado por "LA AUDITORA".

"LA COMPAÑÍA" se compromete de igual forma a elaborar las notas a los estados financieros de conformidad con las normas contenidas en las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF.

Para el inicio de la revisión final "LA COMPAÑÍA" deberá entregar los estados financieros definitivos, anexos y análisis de cuentas contables requeridas por la Ley de Compañías y la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Para cumplir con los plazos definitivos señalados en la Ley de Compañías, para entrega de información, la Junta General de Accionistas, deberá reunirse obligatoriamente, por lo menos quince días después de recibido el informe de auditoría.

Para mejor cumplimiento de la auditoría contratada, se ha previsto una amplia colaboración del departamento de contabilidad y de los ejecutivos de "LA COMPAÑÍA" para "LA AUDITORA". La oportunidad y forma de esta cooperación será coordinada durante el transcurso del trabajo de auditoría. Toda la información solicitada por "LA AUDITORA" para llevar a cabo sus labores deberá ser proporcionada por "LA COMPAÑÍA" en forma oportuna.

"LA COMPAÑÍA" asume entera responsabilidad por la integridad y fidelidad de la información que contendrán los estados financieros a ser auditados, incluyendo aquella que constará en las notas explicativas a los mismos. Por lo tanto "LA AUDITORA" no asume por medio del presente contrato, ninguna obligación de responder ante terceros por las consecuencias que ocasione cualquier omisión o error, voluntario e involuntario, en la preparación de los referidos estados financieros por parte de "LA COMPAÑÍA".

"LA COMPAÑÍA" al conocer los informes presentados por "LA AUDITORA" deberá comunicar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, con respecto a los comentarios y decisiones que haya tomado el directorio en relación con las salvedades u observaciones que consten en tales documentos y remitir copia certificada del acta dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha de la reunión.

En caso de presentar multas impuestas por las autoridades de controles societarios y tributarios por la presentación tardía de los informes que fueran por causa de la "LA COMPAÑÍA", serán cubiertos por "LA COMPAÑÍA".

**CLAUSULA QUINTA: PLAN DE TRABAJO:-** Se deja constancia que los miembros de la firma asignados al trabajo, forman parte integrante del presente contrato.

**CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA AUDITORA:** "LA AUDITORA" durante el desarrollo de su compromiso deberá considerar los siguientes aspectos:

- a) Ceñirse a las Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento;
- b) Examinar si los diversos tipos de operaciones realizadas por la entidad están reflejados razonablemente en la contabilidad y estados financieros;

- c) Evaluar sistemas de control interno y contable e informar a la administración de la empresa los resultados obtenidos;
- d) Evaluar el cumplimiento de las observaciones establecidas en los periodos empresa los resultados obtenidos;
- e) Evaluar el cumplimiento de las observaciones establecidas en los periodos anteriores; e) Verificar si se han observado las NIIF, las disposiciones dictadas por entidad de control societario, las normas de carácter tributario y más leyes conexas;
- f) Emplear procedimientos de auditoría que garanticen la confiabilidad del examen practicado y proporcionen elementos de juicio suficientes que respalden el informe emitido;
- g) Guardar en reserva la información contable auditada de la empresa, respecto a terceros.

Como resultado del trabajo contratado, "LA AUDITORA", conforme a disposiciones legales vigentes, emitirá:

1. Informe sobre estados financieros básicos de "LA COMPAÑÍA" expresados en dólares, cumpliendo disposiciones establecidas en las Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento, Ley de Compañías y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a ser entregado hasta Junio del 2018.
2. Informe sobre cumplimiento de obligaciones tributarias de "LA COMPAÑÍA", requerido por la Ley de Régimen Tributario Interno, resaltando los cuadros anexos en los cuales el SRI solicita información sea presentada serán elaborados por "LA COMPAÑÍA".
3. Reporte de observaciones y recomendaciones sobre estructura de control interno en el área contable-financiera de la "LA COMPAÑÍA", incluyendo el seguimiento a las medidas correctivas impartidas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, y auditora externa del periodo anterior.

"LA AUDITORA" se encuentra en la obligación de presentar un detalle de los aspectos relevantes que hayan sucedido en las visitas preliminares, sobre los cuales se deben adoptar acciones – correctivos inmediatos.

En caso que las entidades de control societario y tributario, requieran que "LA AUDITORA" realice trabajos adicionales u otros servicios por "LA COMPAÑÍA" no incluido en este contrato, se acordará con la entidad previamente el alcance del trabajo y los honorarios correspondientes. O si posterior a la fecha de firma de este contrato, por disposición del Servicio de Rentas Internas u otro ente regulador se dispusiera que el auditor deba realizar trabajos adicionales, los honorarios por estos conceptos serán previamente comunicados y acordados con el cliente.

#### **CLAUSULA SEPTIMA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.**

Los honorarios por los servicios materia de este Contrato, serán de **US\$ 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, más el Impuesto al Valor Agregado, que serán pagaderos de la siguiente forma:

- 50% al inicio del trabajo o aceptación de la propuesta,
- 50% a la entrega del informe final.

En caso de que la "La Compañía", considere que ha existido incumplimiento parcial o total por parte de "La Auditora" de las obligaciones asumidas en el presente contrato, "La Auditora" responderá solo hasta el monto de los honorarios que haya cobrado con relación al servicio.

**CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, DURACIÓN DEL CONTRATO.-** El presente contrato durará desde la fecha de su celebración hasta el 31 de Agosto del 2018, siempre y cuando, la compañía haya entregado a la Auditora, los Estados Financieros definitivos cortados al 31 de Diciembre del 2017.

**CLAUSULA NOVENA: JURISDICCIÓN Y NOTIFICACIONES:-** Las partes acuerdan someter toda controversia o diferencia derivada de este contrato a la resolución de un tribunal de arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, que se sujetara a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y a los respectivos reglamentos de la mencionada Cámara. El arbitraje será administrado y se desarrollara en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria y se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal.

Las notificaciones entre las partes deberán ser enviadas por fax o mediante carta autógrafa respectivamente. Las partes señalan los siguientes domicilios para recibir notificaciones.

**AUDITORES CONSULTORES GERENCIALES S. A.**  
**AUDGER**  
Cda. Alborada Mz. 27 Villa 22 Etapa 11  
Teléfonos 04 3960205- 0968495210

**CONSTRUCTORA MEYLIN S.A.**  
Quevedo, Ciudadela San José, calle Antonio José de  
Sucre y Vigésima Sexta Mz. 34 Solar 03  
Teléfonos 05 2756274 - 0960639373

Para constancia de su aceptación, las partes suscriben dos ejemplares de este contrato de igual tenor y validez, en Guayaquil, al 11 de Junio del 2018.



**C.P.A. MIRNA ANGELITA MOROCHO CASTRO**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**AUDITORES CONSULTORES GERENCIALES S. A.**  
**AUDGER**  
**SC-RNAE No. 892**



**SRA. EVELIN LOURDES LOOR YVELIZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**CONSTRUCTORA MEYLIN S.A.**

